

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en considerandos anteriores, 53, 54, 56, 63, 64 fracción II y 68 de la Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, esta Contraloría Municipal determinar aplicar la sanción establecida el artículo 53 fracción I de la ley en comento, por lo que se determina aplicar al **C. MARIO ALBERTO RUIZ GARCIA**, sanción consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, derivado de las observaciones siguientes:

Capítulo II.-Observaciones a la Obra Pública

Apartado 1 Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada

b).-Documentación Integrada en expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que presenta Inconsistencia en su Contenido. **Observación 1.3**

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado.-**Observación 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5**

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a) Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones
Observación.- 4.1 y 4.2

b).- Inconsistencias en el cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra.- **Observación.-4.5 y 4.6**

Así mismo se establece que **No existe Elementos Suficiente para Determinar Sanción** al servidor público por las observaciones que a continuación se detallan:

Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada

a).- Inconsistencias Programático - Presupuestal de Proyecto.-**Observación 3.1, 3.5**

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

a) Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones
Observación.- 4.3

b).- Inconsistencias en el cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra.- **Observación.- 4.4, 4.7, 4.12, 4.13 y 4.23**

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 64, fracción II y 75 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, notifíquese la presente al Servidor Público, para sus efectos correspondientes.-----

TERCERO.- Notifíquese al Órgano Superior de Fiscalización y a la Contraloría del Estado, de conformidad con el artículos 64, fracción II. -----

CUARTO.- Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo número MTE/CM/020/2017 como asunto totalmente concluido.-----

Así lo resolvió, manda y firma el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralora Municipal, por acuerdo del Ing. Francisco Ramón Abreu Vela, Presidente Municipal Constitucional y ante los testigos de asistencia la Lic. Marisol Chan Garduza y C.P. Sebastián Guevara Cortes, el día 22 de marzo de 2017, siendo las 10:00 horas.-----



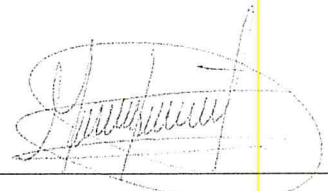
Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina
Contralor Municipal



CONTRALORIA
MUNICIPAL
BIENIO 2016-2018



Lic. Marisol Chan Garduza



C.P. Sebastián Guevara Cortes